



Nº 20.

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°49, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A **7 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO EL PANTANAL II** DE LA COMUNA DE **RANCAGUA**, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

**193**

FECHA: **19 FEB 2019**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 21.125, de fecha 28 de Diciembre 2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2019;
5. Ley N° 19.880 de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en su artículo 2 y 51;
6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Exento TRA N° 272/44/2018 que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
8. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
10. Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
11. Decreto Supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105, de 2014.
12. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
13. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.
14. Resolución Exenta N° 1875, de fecha 20 de Marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
15. Resolución Exenta N° 1.874 (V. y U.) de fecha 20 de Marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
16. Resolución Exenta N° 6042, de 18 de Mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica.
17. Circular N° 1 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 22 de Enero del 2019, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2019.
18. Ordinario N° **943** de fecha 13 de Febrero de 2019, emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita Asignación Directa de Recursos del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 Modalidad Adquisición de Vivienda Construida Y Subsidio de Albergue Transitorio **7 Familias Del Campamento El Pantanal II** De La Comuna De **Rancagua**.
19. Acta de Comisión Evaluadora de Asignación Directa de fecha 18 de Febrero del 2019, correspondiente a **7 Familias Del Campamento El Pantanal II** De La Comuna De **Rancagua**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

20. Memorandum N° 4 de fecha 18 de Febrero de 2019, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para **7 Familias Del Campamento El Pantanal II** De La Comuna De **Rancagua**, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s).

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Vistos N° 18) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **7 Familias Del Campamento El Pantanal II** De La Comuna De **Rancagua**, por los siguientes motivos:
- Presencia de necesidad de resguardo.
  - Presencia de bajos ingresos económicos.
  - Presencia de vulnerabilidad social.
  - Presencia de urgente necesidad habitacional.
- b. Que según evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba la solicitud y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c. Que, el Decreto Exento TRA 272/44/2018, citado en el visto N° 7), de la presente Resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo.
- d. Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **CALIFÍCASE** la situación de **7 Familias Del Campamento El Pantanal II** de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el Artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
Andrés Jesús	Cid	Fuentes	13.301.683	K
Enrique Esteban	Ahumada	Sandoval	11.528.034	1
Mauricio Segundo	Ahumada	Arévalo	10.671.973	K
Juan	Muñoz	Acevedo	13.755.538	7
Ana Isabel	Muñoz	Acevedo	15.992.288	K
Manuel Antonio	Muñoz	Acevedo	10.440.404	9
Rafael Antonio	Pinilla	Fuentes	8.810.661	K

1. **OTÓRGASE**, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a los beneficiarios mencionados en resuelvo N° 2, de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por el monto total de **48** Unidades de Fomento.
2. El monto de Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de una Nómina de Proyectos Habitacionales, el Subsidio será de **363** Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (v. y U.) de 2011.



4. **ASÍGNASE** a las personas identificadas en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (v. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3, 4 y 5 determinado los montos definitivos a asignar.
6. **EXÍMASE**, a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Artículo N°3 en sus Letras c), Letra g), Letra h), Letra i)** y el Artículo N°4 en su **Letra a) y Letra h)** del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N° 2 precedente, el Director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. 49.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **4.984,00** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3, 4 y 5 de ésta Resolución Exenta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

**"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"**

  
**HUGO PATRICIO OLATE CORREA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

  
**V°B° Sección Jurídica**  
**HPOC/MCD/CEC/etc**  
**Distribución:**

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.  
18.02.2019

